

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 9 de marzo de 2010 No. 93 Tomo CCLXXXVIII

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 2,557.16 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad de la Propiedad bajo el número 53879, folio 54 del libro 278 de Quetzaltenango, propiedad del Estado, ubicada en la 4a. calle, zona 8, colonia La Democracia, municipio y departamento de Quetzaltenango.

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito, hace la municipalidad de Cabañas, departamento de Zacapa y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado de Guatemala, sobre un terreno con una extensión superficial de 1,089.00 metros cuadrados, ubicado en el Barrio el Calvario, municipio de Cabañas, departamento de Zacapa.

Acuérdase aceptar la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace la municipalidad de Olopa, departamento de Chiquimula a favor del Estado.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar la medida legal efectuada en el terreno baldío, denominado "CHIMENCHÉN", ubicado en jurisdicción municipal de Santa María Cahabón, Departamento de Alta Verapaz.

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS "DIOS HA MOSTRADO SU GRACIA".

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO IXTATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA NÚMERO 01-2009 PUNTO CUARTO

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

ACTA NÚMERO 15-2010

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA NÚMERO 043-2009 PUNTO SEGUNDO

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 2,557.16 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 53879, folio 54 del libro 278 de Quetzaltenango, propiedad del Estado, ubicada en la 4a. calle, zona 8, colonia La Democracia, municipio y departamento de Quetzaltenango.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 71-2010

Guatemala, 24 de febrero del 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público y la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, a través de la Dirección de Bienes del Estado, ser el responsable de mantener un registro consolidado, moderno, seguro y eficiente del patrimonio del Estado, para que sus distintas dependencias, entidades descentralizadas y autónomas puedan hacer uso de los mismos.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente M-2361-2007, opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 2,557.16 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 53879, folio 54 del libro 278 de Quetzaltenango, propiedad del Estado, en virtud que será para la construcción de una escuela ubicada en la 4ª. calle, zona 8, colonia La Democracia, municipio y departamento de Quetzaltenango; en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 2,557.16 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 53879, folio 54 del libro 278 de Quetzaltenango, propiedad del Estado, ubicada en la 4ª. calle, zona 8, colonia La Democracia, municipio y departamento de Quetzaltenango, conforme a las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 60°50'00" suroeste y distancia 56.00 metros, colinda con campo de fútbol; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 44°16'00" sureste y distancia 16.40 metros, colinda con Arturo Morales Yax; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 30°40'30" sureste y distancia 31.29 metros, colinda con Arturo Morales Yax; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 62°20'00" noreste y distancia 53.25 metros, colinda con lotes de terreno de Alfredo Guillermo Galindo, Julio Rodrigo Gil Camey, Marco Antonio Bocanegra, Marvin Villatoro Juárez y Fredy Eduardo González de León; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con rumbo 31°10'00" noroeste y distancia 48.26 metros, colinda con 4ª. calle; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo. Desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1., para que en ella se construya una escuela en la 4ª. calle, zona 8, colonia La Democracia, municipio y departamento de Quetzaltenango, concediéndole el plazo perentorio de dos años para que lleve a cabo dicha construcción, contado a partir del faccionamiento del acta de formal entrega, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



ALVARO COLOM CABALLEROS



Juan Alberto Fuentes K.
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Dr. Guzmán Aguilar
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lic. Carlos Larín Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-172-2010)-9-ma



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito, hace la municipalidad de Cabañas, departamento de Zacapa y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado de Guatemala, sobre un terreno con una extensión superficial de 1,089.00 metros cuadrados, ubicado en el Barrio el Calvario, municipio de Cabañas, departamento de Zacapa.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 72-2010

Guatemala, 25 de febrero del 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado, dispone que el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas que adquieran bienes inmuebles que carezcan de inscripción en el Registro de la Propiedad, podrán registrar la posesión de los mismos siguiendo el procedimiento previsto en dicha Ley; que concluido el trámite se emitirá el Acuerdo Gubernativo por el que se autorice llevar a cabo la negociación. Y el Acuerdo Gubernativo Número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, dispone que son atribuciones de la Dirección de Bienes del Estado, analizar, opinar y gestionar sobre adscripción de bienes inmuebles que constituyen el patrimonio del Estado, así como las donaciones a favor del mismo.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente M-906-2001, opinó de manera favorable sobre la donación a título gratuito a favor del Estado de Guatemala y su adscripción al Ministerio de Gobernación, que hiciera el Concejo Municipal de Cabañas, departamento de Zacapa, mediante el acta número 85-99 de fecha 16 de junio de 1999 el punto segundo del acta número 50-2000 de fecha 26 de diciembre de 2000, de los derechos de posesión de un lote de terreno con un área de 1,089.00 metros cuadrados, con destino a la construcción del edificio de la Subestación de la Policía Nacional Civil del mencionado Municipio, asimismo, se cumplió con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado, en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo